

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

Promover la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.

Promocionar el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.

Promocionar las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley, el artículo 10 establece como competencias de los municipios y resto de entidades el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial en su correspondiente término municipal.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba la siguiente convocatoria al amparo de las Bases por las que se regulan las Convocatorias para la concesión de Subvenciones Deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 69 de fecha 12 de abril de 2023 :

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

1.-Objeto: Convocar tres líneas de subvenciones a los Clubes Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila, reglamentariamente inscritas en el Registro de entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y Asoc. sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la Ciudad de Ávila.

2.– La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila

3.– Se establecen los siguientes programas:

LINEA 1

Para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva, desarrollada durante la temporada 22/23

LINEA 2

Para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales siempre que el equipo con el que participe represente la **máxima categoría** de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila durante la temporada 22/23

LINEA 3

Para la realización de eventos deportivos, específicos, puntuales, desarrollados en una fecha concreta y a realizar en la ciudad de Ávila durante el año 2023.

Artículo 2. – Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, a las Bases Reguladoras de la misma publicadas en el BOP de Ávila nº 69 de fecha 12 de abril de 2023, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LeyReguladora de Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre delProcedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. – Beneficiarios.

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila, que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y que tengan su domicilio social o realicen su actividad en la Ciudad de Ávila, así como las Asoc. sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3.- No podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 30% de sus actividades deportivas en el término municipal de Ávila.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables para cada una de las líneas los siguientes:

LINEA 1

1.-Se consideran gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva:

- * Arbitrajes
- * Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0´19 €/Km)
- * Alojamiento (solo de deportistas)
- * Manutención (solo de deportistas en competiciones)
- * Material deportivo
- * Equipamiento deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad.
- * Federativos (licencias, inscripciones, etc.)
- * Uso de las instalaciones deportivas municipales.
- * Mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- * Uso del local social (alquiler, gastos de suministros como luz, tñno.. etc.).
- * Generales (material de oficina, seguro, bancarios, gestión etc.)
- * Personal (deportistas y técnicos)
- * Sanitarios (revisiones médicas, botiquín o similares)

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y la fecha límite de 30 de octubre de 2023

2.-No serán subvencionables

a) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.

b) Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros.

c) Los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad, no se prevé la posibilidad de excepción.

d) No se admitirán en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

LINEA 2

1. Se consideran gastos subvencionables en Máxima Categoría.

- * Arbitrajes
- * Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0'19 €/Km)
- * Alojamiento (solo de deportistas durante la competición)
- * Manutención (solo de deportistas en viajes competición)
- * Material deportivo
- * Equipamiento deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad
- * Uso de Instalaciones deportivas municipales.
- * Personal (deportistas y técnicos)
- * Sanitarios (revisiones medicas, botiquín o similares).
- * Alquileres de viviendas de deportistas.

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y la fecha límite de 30 de octubre de 2023.

2. No serán subvencionables

a) La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva.

b) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.

c) Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros.

d) Los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad, no se prevé la posibilidad de excepción.

e) No se admitirán en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

LINEA 3

1.- Se consideran gastos subvencionables en Eventos deportivos.

- * Arbitrajes
- * Avituallamiento de los participantes en el evento.
- * Material deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad (Cartelería, dípticos etc.)
- * Uso de Instalaciones deportivas municipales.
- * Seguro del evento
- * Trofeos
- * Premios
- * Tasas(Guardia Civil, Federaciones etc.)
- * Personal colaborador directamente vinculado directamente con el evento deportivo.

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha límite de 30 de octubre de 2023.

2.-No serán objeto de subvención aquellos eventos deportivos:

- Que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.
- Los eventos integrados dentro de una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.
- Los campus deportivos
- Los controles de marcas locales, provinciales o similares.
- Las actividades sociales propias de los solicitantes.
- Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros
- Las charlas, conferencias, actos de formación o información organizados por los solicitantes.
- Las organizadas por entidades con ánimo de lucro, o los organizados por personas físicas o comunidades de bienes.
- Cualquier proyecto de actividad considerado técnicamente inviable.
- No serán subvencionables aquellas actividades locales que no permitan o limiten la participación de clubes o deportistas de Ávila capital.

– No serán subvencionables los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada

Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad, no se prevé la posibilidad de excepción.

No se admitirán en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. – Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2023, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

LINEA 1 Aplicación: 0104 34000 48960 Importe: 83.000€

LINEA 2 Aplicación: 0104 34000 48930 Importe: 65.000€

LINEA 3 Aplicación: 0104 34000 48951 Importe: 85.000€

Artículo 6. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P

2.– Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las mismas se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

3.– Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio Deportivo exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4. – Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto: Anexo I

LINEA 1 Un proyecto por club, con su correspondiente presupuesto, para gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva de la temporada 22/23, conforme al modelo Anexo I Línea 1, recogido en la sede electrónica.

LINEA 2. Un proyecto, con su correspondiente presupuesto, de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención en la temporada deportiva 2022/2023, conforme al modelo Anexo I Línea 2, recogido en la sede electrónica.

LINEA 3. Un proyecto por cada uno de los eventos para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo Anexo I Línea 3, recogido en la sede electrónica

b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo Anexo III (Declaración responsable) recogido en la sede electrónica.

c) Certificado de los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.

d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el art. 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, del 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en materia de subvenciones.

e) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) En caso de que la entidad solicitante realice actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad, certificado del Presidente de la Entidad que acredite que aquellas personas relacionadas con estas actividades están en posesión de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, según el art. 57 de Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.– Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. –Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. – El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. – La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la valoración de las solicitudes y cuantificación de las subvenciones a conceder se constituirá un órgano colegiado integrado por los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano colegiado elabora propuesta de resolución en la que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

El órgano colegiado determinará en la propuesta de resolución la relación punto/euro con que se valoran los proyectos o actividades subvencionados, que será la misma para todas las solicitudes. En dicha propuesta concretará los siguientes extremos: 1. Cuantía del presupuesto aceptado. 2.- Gastos objeto de subvención del presupuesto aceptado. 3.- Cuantía de la subvención concedida. 4.- Cuantía a justificar, que deberá coincidir con el 100% del presupuesto aceptado.

El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinado.

b) A la vista de la propuesta de resolución y previo del informe de fiscalización de la Intervención, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. – Criterios de valoración.

1. – Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo III.

LINEA 1

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse para gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos en su correspondiente anexo:

- De 0 a 30: Hasta el 20% del presupuesto de gastos aceptado, con límite de 3.000 €
- De 31 a 60: Hasta el 30% del presupuesto de gastos aceptado, con límite de 6.000 €
- De 61 a 100: Hasta el 40% del presupuesto de gastos aceptado, con límite de 8.000 €
- De 101 a 178: Hasta el 50 % del presupuesto de gastos aceptado, con límite de 10.000 €

LINEA 2

En máxima categoría, Se concederá una sola subvención por cada modalidad deportiva.

Dentro de una misma modalidad deportiva se hará distinción entre deporte masculino y femenino.

Dentro de cada modalidad las Entidades solo podrán optar a la subvención con un equipo masculino y otro femenino.

Cuando concurren varios equipos en la misma modalidad y categoría se procederá de la siguiente manera:

- a) Se determinaran los puntos que corresponden a cada equipo
- b) Se determinará la puntuación media de los equipos, esta puntuación media será la que se utilice en el momento del reparto con el resto de las solicitudes.

La cantidad de subvención resultante se repartirá entre dicho equipos de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada uno de ellos

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse para equipos de máxima categoría a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, no podrá exceder del 40 % del presupuesto de gastos aceptado.

LINEA 3

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada evento deportivo solicitado en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función del presupuesto presentado:

Entre 100 € y 1.000 € máximo un 20% del presupuesto aceptado
Entre 1.001 € y 3.000€ máximo un 30 % del presupuesto aceptado
Entre 3.001 € y 5.000€ máximo un 40 % del presupuesto aceptado
Entre 5.001 € y 10.000€ máximo un 50% del presupuesto aceptado
De 10.001 € en adelante un 75% del presupuesto aceptado

Artículo 9. –Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la resolución de las subvenciones concedidas se publicará en los medios establecidos legalmente, mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

5.- La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria – según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones – cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 10. –Pago y justificación de la subvención.

1.- El pago se efectuará previa la adecuada justificación del 100% del importe del presupuesto de la actividad subvencionada que acredite la realización de las acciones y programas.

2.– Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de octubre de 2023, salvo que se trate de actividades realizadas con posterioridad a esta fecha marcada que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos indicados en la convocatoria. En todo caso se presentará la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación** conforme al modelo Anexo IV establecido en esta convocatoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- b) Una **memoria económica** conforme al MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo V que se establece en esta convocatoria, justificativa del coste de las actividades realizadas
Dicha memoria contendrá: a) relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. b) las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior.

- c) A los documentos anteriores **se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.** Los justificantes de gasto deberán ser por un importe igual o superior al total del presupuesto aceptado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- d) Deberá presentarse justificante bancario del pago de las facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.
- f) Certificación acreditativa de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. (de oficio por el Ayuntamiento)
- g) Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar cualquier aclaración a la justificación del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El incumplimiento de la justificación de la subvención conllevará las sanciones en materia de subvenciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003.

En todo caso, deberá establecerse la justificación según modelo que figura anexo a la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 4 de la presente convocatoria.

En el caso de finalización del plazo de justificación sin haber realizado la misma, se podrá aplicar el Art. 70 del Reglamento General de Subvenciones, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

3) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

4) Sólo se librará el importe de la subvención previa la adecuada justificación del 100% del importe del presupuesto de la actividad subvencionada acreditativo de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Artículo 11. – Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, bien en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento bien figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo., Ayuntamiento de forma destacada.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

Artículo 12. – Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como presupuesto, nº de participantes etc. podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. – Incumplimientos y reintegro.

1.– Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. – En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. – En el procedimiento para determinar el incumplimiento cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. – Será competente para iniciar el procedimiento la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 15. – Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2.- Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse alas de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 16. – Régimen sancionador.

1. – Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. – El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- Igualmente la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

Alcalde de Ávila
Jesús Manuel Sánchez Cabrera

ANEXO I LINEA 1
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:

Antigüedad del club:

Nº de equipos en competición regular nacional/regional federada:

Nº de equipos competición federada por concentración (*):

Nº de Deportistas: federados no federados

Nº de Técnicos: federados no federados

Nº Deportistas femeninos:

Equipos completos equipos mixtos más 50% equipos mixtos menos 50%

Nº deportistas Discapacitados:

Equipos completos equipos mixtos más 50% equipos mixtos menos 50%

Derechos Federativos:

Tasas Municipales:

Nº de modalidades deportivas federadas que practica el Club:

Colaboración con actividades organizadas por el Ayuntamiento:

Día Deporte en la Calle Semana Europea del Deporte

Importe que solicita de Subvención:

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3 Colaboración de entidades privadas	€
1.4 Otros ingresos (especificar)	€
1.5 Cantidad que solicita de subvención	€
1.5 Cuotas o inscripción	€
TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1 Personal	€
2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3 Material deportivo	€
2.4 Arbitrajes	€
2.5 Seguros y Mutualidad deportiva	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7 Trofeos	€
2.8 Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9 Derechos Federativos	€
2.10 Tasas Municipales	€
2.11 Otros (especificar)	€
TOTAL	€

(*) En caso de deportes individuales se considerará un equipo independientemente del nº de deportistas.

ANEXO I LINEA 2

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad Deportiva

Modalidad deportiva

Equipo

Competición

Categoría

Temporada

Deporte individual o colectivo

Fechas de realización del al

Número de Jornadas

Ámbito Nacional o Regional

Deporte Masculino o Femenino

Núm. de Desplazamientos

Desplazamientos Regionales o nacionales

Número de Desplazamientos fuera de la Península

Número de Deportistas en Plantilla

Núm. Deportistas federados

Núm. de Técnicos

Núm. Técnicos federados

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3 Colaboración de entidades privadas	€
1.4 Otros ingresos (especificar)	€
1.5 Cantidad que solicita de subvención	€
1.6 Cuotas o inscripción	€
TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1 Personal	€
2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3 Material deportivo	€
2.4 Arbitrajes	€
2.5 Seguros	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7 Trofeos	€
2.8 Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9 Derechos Federativos	€
2.10 Tasas Municipales	€
2.11 Otros (especificar)	€
TOTAL	€

ANEXO I LINEA 3
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:

Denominación de la Actividad:

Modalidad Deportiva:

Fecha de realización:

Lugar donde se llevará a cabo:

Días en los que se desarrolla la actividad:

Categoría del evento (local, provincial, regional, nacional, internacional)

Actividad federada: SI / NO

Nº de Ediciones realizadas:

Participantes: Edición anterior Previsión para la edición

Nombre de las Entidades que organizan el evento junto a la Entidad solicitante.

Especificar si la inscripción es gratuita: SI / NO

Si la entidad hace aportación económica a fines sociales indicar la cantidad:

Enumerar si el evento se complementa con otras actuaciones

Enumerar los patrocinadores y cuantías.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1	Aportación de la entidad solicitante	€
1.2	Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3	Colaboración de entidades privadas	€
1.4	Otros ingresos (especificar)	€
1.5	Cantidad que solicita de subvención	€
1.6	Cuotas o inscripción	€
TOTAL		€

2.- GASTOS:

2.1	Personal	€
2.3	Material deportivo	€
2.4	Arbitrajes	€
2.5	Seguros	€
2.6	Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7	Trofeos	€
2.8	Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9	Tasas Municipales	€
2.10	Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.11	Otros (especificar)	€
TOTAL		€

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF..... , domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto de la subvención.

SOLICITADAS

-
-

CONCEDIDAS

-
-

3º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a de de 20

ANEXO III LINEA 1
CRITERIOS DE VALORACIÓN GASTOS CORRIENTES

	Federados	No federados
ANTIGÜEDAD 0.25 Puntos por año (Hasta 5 puntos)	5	5
HISTORIAL TEMPORADAS DEPORTE FEDERADO (Hasta 25puntos)	25	
Cada equipo competición regular nacional o regional federada	5	
Cada equipo competición federada por concentración	1	
ESTRUCTURA DEPORTIVA (Hasta 55 puntos)	55	48
Número de Deportistas 0,1 Punto por deportista (Hasta 30 puntos)	30	30
Número de Técnicos 0,5 Punto por técnico(Hasta 10 puntos)	10	10
Deportistas femeninos	10	5
Cada equipo completo femenino	10	5
Cada equipo mixto, más 50% femenino	6	3
Cada equipo mixto, menos de 50% femenino	2	1
Deportistas con discapacidad	5	3
Cada equipo completo	5	3
Cada equipo más 50%	3	2
Cada equipo menos de 50%	2	1
DERECHOS FEDERATIVOS 0.25 Puntos por cada 1 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)	5	
ABONO TASAS MUNICIPALES 1 Punto por cada 5 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)	5	5
CLUB CON VARIAS MODALIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS 1 Punto por cada modalidad deportiva (Hasta 5 puntos)	5	
PUNTOS TOTALES	100	58

ANEXO III LINEA 2
CRITERIOS VALORACIÓN EQUIPOS MÁXIMA CATEGORÍA

<u>Categoría deportiva a la que pertenece el equipo</u>	<u>10 puntos</u>
Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva	10 puntos
Segunda División o equivalente	7 puntos
Tercera División o equivalente	5 puntos
Cuarta División o equivalente	3 puntos
Categoría Nacional Juveniles	5 puntos
Máxima Categoría Regional	2 puntos
<u>Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente</u>	<u>10 puntos</u>
0.25 puntos por cada desplazamiento hasta un máximo de 5 puntos.	
Se adicionarán -2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes. -4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes. 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.	
<u>Número de componentes de la plantilla del equipo con ficha federativa</u>	<u>10 puntos</u>
0.25 puntos por cada componente de la plantilla hasta un máximo de 5 puntos. Si el equipo participa en categoría nacional se adicionarán 5 puntos	
<u>En función de la modalidad deportiva</u>	<u>10 puntos</u>
Deporte individual 2 puntos. Deporte colectivo 5 puntos. Por modalidad deportiva masculina se adicionará 2 puntos. Por modalidad deportiva femenina o mixta se adicionarán 5 puntos.	
<u>Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva</u>	<u>20 puntos</u>
- Hasta 6.000 € 2 puntos - 6.001 a 15.000 € 4 puntos - 15.001 a 25.000 € 6 puntos - 25.001 a 50.000 € 8 puntos - 50.001 a 75.000 € 10 puntos - 75.001 a 100.000 € 12 puntos - 100.001 a 125.000 € 14 puntos - 125.001 a 150.000 € 16 puntos - 150.001 a 175.000 € 18 puntos - Superior a 175.000 € 20 puntos	
<u>En función de la Entidad Solicitante</u>	<u>10 puntos</u>
Si la Entidad solicitante es un club sin ánimo de lucro	
<u>Denominación del equipo objeto de subvención</u>	<u>20 puntos</u>
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación en la temporada correspondiente cualquiera de los nombres referidos a la Ciudad de Ávila que se indican a continuación: Ciudad de Ávila, Ávila Patrimonio de la Humanidad, Ávila Ciudad Patrimonio.- 20 puntos	
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación cualquier nombre que se relacione con la Ciudad de Ávila como Murallas de Ávila, Santa Teresa, Río Adaja, etc.- 10 puntos.	
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación un nombre distinto a lo indicado anteriormente pero lleva incluida la palabra "Ávila" y se puede identificar a la Capital en tal denominación.- 5 puntos.	

ANEXO III LINEA 3
CRITERIOS DE VALORACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Criterio	Valoración	Máximo
<u>Referente al evento o actividad a desarrollar</u>		51
Número de días de celebración del evento	1 punto por día (máximo 5 puntos)	5
Número de participantes	0,1 punto por cada 10 participantes (máximo 10 puntos)	10
Categoría del evento	Local, 1 punto. Provincial, 2 puntos. Regional, 3 puntos. Nacional, 4 puntos. Internacional, 5 puntos	5
Carácter social (% de aportación económica del presupuesto a fines sociales)	0,50 puntos por cada 1% del presupuesto (máximo 5 puntos)	5
Calidad del proyecto presentado: -Gratuidad inscripción 5 puntos. -Deporte minoritario 5 puntos. -Trayectoria del evento y nº ediciones por cada uno 0.5, hasta un máximo de 5 puntos. Hemos quitado Modalidad deportiva y hemos añadido los 2 puntos al deporte minoritario quedando la valoración igual de puntos.	Valoración hasta 15puntos	15
Deporte o actividad Federada	5 puntos	5
Denominación del evento	Si la denominación del evento es: "Ciudad de Ávila", "Ávila Patrimonio de la Humanidad", "Ávila Ciudad Patrimonio" 6 puntos, si tiene como primera denominación cualquier nombre que se pueda relacionar con la Ciudad de Ávila, 3 puntos	6
<u>Referente a la Entidad, Club o Asociación peticionaria</u>		25
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	4-6 eventos, 1 punto. 2-3 eventos, 2 puntos. Único, 3 puntos	3
Nº de patrocinadores (excluido Ayuntamiento)	0,5 puntos por patrocinador (máximo 3 puntos)	3
Evento deportivo complementado con otras actividades	3 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1 punto por evento (máximo 5 puntos)	5
Colaboración del peticionario con otras actividades municipales	3 puntos	3
Uso de instalaciones Municipales mediante alquiler de forma continuada	4 puntos	4
Estar el peticionario domiciliado en la ciudad de Ávila	4 puntos	4
<u>Referente al porcentaje de la subvención solicitada</u>		4
% de la cantidad solicitada sobre el presupuesto total de la actividad	entre el 0-10% 4 puntos entre el 11-20% 3 puntos entre el 21-30% 2 puntos entre el 31-40% 1 punto	4
	TOTAL.....	80

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD (LINEA 3)

Peticionario:

Denominación de la Actividad:

Fecha de realización:

Lugar donde se llevó a cabo:

Categoría del evento (local, provincial, regional, nacional e internacional)

Actividad Federada: si/no

Participantes en la presente edición:

Especificar si la inscripción ha sido gratuita: si/no

Si la entidad hace aportación económica a fines sociales indicar la cantidad

Enumerar los eventos que han complementado la actividad

Enumerar los patrocinadores y cuantías.

CUENTA FINAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.7	Aportación de la entidad solicitante	€
1.8	Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.9	Colaboración de entidades privadas	€
1.10	Otros ingresos (especificar)	€
1.11	Cantidad que solicita de subvención	€
1.12	Cuotas o inscripción	€
		€
	TOTAL	€

2.- GASTOS:

2.1	Personal	€
2.2	Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.3	Material deportivo	€
2.4	Arbitrajes	€
2.5	Seguros	€
2.6	Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	€
2.7	Trofeos	€
2.8	Gastos de publicidad (Carcelería, trípticos)	€
2.9	Tasas Municipales	€
2.10	Otros (especificar)	€
	TOTAL	€

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D., en calidad de Secretario de la Entidad
....., de la que es Presidente D.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de para la realización de la actividad, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar (presupuesto aceptado)

--

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

--

C) FINANCIACION

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

--

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

--

c.3) Importe aportado por la propia entidad

--

--

RELACION DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI

☐

NO

☐

(*)En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Avila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Avila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD